

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D^a MARGARITA PÉREZ HERRAIZ, Diputada por Lugo y D. GONZALO PALACÍN GUARNÉ, Diputado por Huesca, y D. MANUEL GABRIEL GONZÁLEZ RAMOS, Diputado por Albacete, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para que les sean contestadas por escrito.

El Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, modifica las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, y añade dos párrafos al final de la BCAM 6 del apartado 2 del anexo II del Real Decreto 1078/2014: «La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, pudiendo las comunidades autónomas establecer excepciones, atendiendo a las características específicas de las superficies afectadas, incluidas las condiciones orográficas y climáticas, u otros motivos, debiendo las mismas quedar debidamente justificadas.

Los estiércoles sólidos deberán enterrarse después de su aplicación en el menor plazo de tiempo posible. No obstante, se podrán exceptuar de esta obligación, si la Comunidad Autónoma así lo establece, los tipos de cultivo mediante siembra directa o mínimo laboreo, los pastos y cultivos permanentes, y cuando la aportación del estiércol sólido se realice en cobertera con el cultivo ya instalado.»

Esta modificación de las normas de condicionalidad está relacionada con la calidad del aire que no es uno de los ámbitos que determina el Reglamento 1306/2013, e incide en los productores de vacuno que según los datos de la Comisión Europea y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente no son los principales responsables de las emisiones de amoníaco que se pretenden reducir.

Según un informe de la Comisión Europea de 2017 sobre las emisiones procedentes de la agricultura y en concreto respecto al amoníaco, en la UE28 la agricultura es responsable del 93,6% y en España del 96,3%.

El Plan Nacional de Calidad del Aire de España, 2017-2019 dice que las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería constituyen en torno al 95,23% del origen de las emisiones de NH₃, debido a la utilización de abonos y de piensos y cebos para la alimentación de los animales, que son transformados en compuestos nitrogenados (entre ellos el amoníaco), pero de ese 95,23% el 68,01% se debe a cultivos con fertilizantes (excepto estiércol animal) y el 31,03% a gestión de estiércol.

Y un informe de la Comisión Europea sobre emisiones procedentes de la agricultura 2014-2020, dice que en España el 19,7% de las emisiones de amoníaco procede de fertilizantes de síntesis, el 4,4% de vacuno lechero, el 9,3% de vacuno no lechero y el 17,5% de porcino.

.- ¿Cómo justifica el Gobierno que para reducir las emisiones de amoníaco actúe sobre un sector que no es el principal responsable de dichas emisiones?

.- ¿Cómo justifica el Gobierno que modifique la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, en teoría para mejorar la calidad del aire, cuando la calidad del aire no es uno de los ámbitos definidos en el Reglamento Europeo que incluye las normas de condicionalidad?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 21 de febrero de 2018


LA DIPUTADA
MARGARITA PÉREZ HERRAIZ


EL DIPUTADO
MANUEL GONZÁLEZ RAMOS


EL DIPUTADO
GONZALO PALACÍN GUARNÉ


PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
57/53/30/AG-18/mgl